



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de pertenencia instaurado por **JUAN ANTONIO MARTINEZ MANJARREZ**, contra **MARIA TERESA GARCÍA GARCÍA Y OTROS**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00514 00

Una vez revisado el expediente, se observa memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 13 de septiembre de 2022, el cual fue notificado por medio de correo electrónico el día 14 de septiembre del presente año y publicado el mismo día en el micrositio de la página de la rama judicial mediante estado N° 138 con providencia insertada, el cual resolvió el incidente de nulidad.

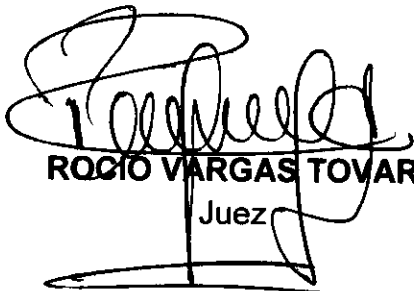
De entrada, la tesis del despacho será rechazar el recurso de reposición en subsidio apelación por improcedente, debido a que el artículo 318 del CGP es claro al exponer, que los autos se profieren por fuera de audiencia deberán interponerse dentro de los 3 días siguientes a la notificación del auto citado y el apoderado judicial de la parte demandada presentó el mismo de manera extemporánea en fecha 21 de septiembre de 2022 alegando tener problemas de conectividad para su presentación, sin embargo, los términos vencieron el 19 de septiembre de 2022, quedando ejecutoriado inmediatamente.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

NEGAR POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición en subsidio de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notificado por correo electrónico en estado
número 153 de fecha 12/10/22
Secretaría: LCB